

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Francisco Igea Arisqueta, Diputado del Grupo Parlamentario Ciudadanos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y siguientes, del vigente Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente pregunta para la que se solicita **respuesta por escrito sobre los derechos y situación de los ciudadanos afectados por el Síndrome del Aceite Tóxico (SAT)**.

Congreso de los Diputados, 7 de febrero de 2017

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En mayo del año 1981 se produce una intoxicación, a gran escala, por aceite de colza adulterado procedente de Francia que afecta a miles de personas en España. Se calcula que morirían más de 2.000 personas por esta intoxicación y quedarían afectadas otras 20.000 personas de por vida con diferente sintomatología.

En noviembre de ese mismo año, el Gobierno aprueba la Orden de 23 de noviembre de 1981 para la aplicación y desarrollo del Real Decreto 2448/1981, de 19 de octubre, sobre protección a las víctimas enfermas por el síndrome tóxico que establece una serie de mecanismos de protección para los afectados por el síndrome tóxico. Entre las medidas de protección se encuentran las siguientes:

- Prestaciones económicas en situaciones de incapacidad laboral transitoria, invalidez provisional, invalidez permanente en sus distintos grados: parcial, total para la profesión habitual, absoluta y gran invalidez, jubilación y supervivencia.
- Ayuda sustitutiva de la prestación de desempleo.
- Ayuda por fallecimiento.
- Reembolso del importe total de los gastos sanitarios a afectados no beneficiarios de la Seguridad Social, ni de cualquier otro sistema público de previsión social.
- Reembolso del importe de los gastos farmacéuticos de afectados no beneficiarios de la Seguridad Social, ni de cualquier otro sistema público de prevención social.
- Reembolso del importe de los gastos farmacéuticos a afectos beneficiarios de la Seguridad Social no pensionista, o de cualquier otro sistema público de la previsión social.
- Reembolso de otros gastos médicos farmacéuticos a afectos beneficiarios de la Seguridad Social no pensionista, o de cualquier otro sistema público de previsión social.
- Asistencia psiquiátrica.
- Tratamiento de rehabilitación.

Grupo Parlamentario de Ciudadanos

Congreso de los Diputados
Carrera de San Jerónimo, s/n
28071 · Madrid · España



Congreso de los diputados

- Resarcimiento de los gastos de transporte para traslado de los afectados a Centros de Rehabilitación, cuando, a juicio médico, no puedan utilizarse medios ordinarios. Excepcionalmente, y previo informe del Programa Nacional de Atención y Seguimiento, se podrán reconocer el derecho al reembolso de los gastos de transporte por medios no ordinarios ocasionados para otros tratamientos, o el reembolso de gastos de transporte ordinarios para enfermos cuyo domicilio se encuentre alejado del Centro de tratamiento. A estos efectos, se entiende por medios no ordinarios de transporte el taxi y la ambulancia.
- Reintegro de los gastos originados para ayuda domiciliaria en tareas domésticas.
- Reintegro de los gastos de la lactancia artificial.
- Reembolso de los gastos derivados de la adquisición de prótesis de apoyo o desplazamiento.

En febrero del año 2003 se aprueba la ORDEN TAS/226/2003, de 4 de febrero, por la que se aprueba el procedimiento para el reconocimiento administrativo de la condición de afectados por el síndrome tóxico, a las personas que han sido calificadas como tales mediante Resolución judicial firme de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional que tiene como objeto la inclusión en el Censo de Afectados de la Oficina de Gestión de Prestaciones Económicas y Sociales del Síndrome Tóxico, de aquellas personas que teniendo reconocida mediante resolución judicial firme la condición de afectados por el Síndrome Tóxico, sin embargo no figuran comprendidos en dicho Censo, teniendo legitimación para iniciar dicho procedimiento tanto las citadas personas como sus causahabientes o terceros con interés legítimo en ese procedimiento.

Sin embargo, a día de hoy, víctimas enfermas por el Síndrome del Aceite Tóxico (SAT) señalan numerosas deficiencias y con ello necesidades en la gestión del Gobierno en relación a sus derechos. Entre las principales necesidades y demandas de las víctimas enfermas se centra en la falta de atención, seguimiento y vigilancia sobre el estado de su salud, en cómo evolucionará en el futuro, sobre la incidencia en sus descendientes y situación social, además de dificultades para acceder al reconocimiento de la discapacidad, falta de investigación en el Instituto Carlos III, desactualización y falta de atención directa con conocimiento del estado social de las víctimas de censo en la Oficina de Gestión de Prestaciones Económicas y Sociales del Síndrome Tóxico, así como del censo de afectados que posee, falta de formación de los facultativos sobre el SAT y dificultad para obtener los tratamientos actuales correspondientes, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Real Decreto de 1981 y desconocimiento de la ejecución del presupuesto destinado a esta oficina en los últimos años.

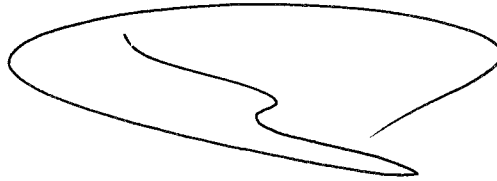
En relación a lo anterior, se formulan las siguientes preguntas:

1. ¿Cuándo se ha evaluado por última vez la situación sanitaria, social y de investigación de las víctimas enfermas por el Síndrome del Aceite Tóxico (SAT)? ¿Qué resultados se obtuvieron?
2. ¿Piensa el Gobierno actualizar esta información? ¿De qué manera y cuándo?

Grupo Parlamentario de Ciudadanos

Congreso de los Diputados
Carrera de San Jerónimo, s/n
28071 · Madrid · España

3. ¿Posee el Gobierno un censo actualizado sobre el número de víctimas del Síndrome del Aceite Tóxico (SAT) y su actual situación a nivel individual?
4. ¿Qué cantidad de ayudas y cuantías se han otorgado en 2015 y 2016 en relación con los mecanismos de protección reconocidos en la Orden de 23 de noviembre de 1981 para la aplicación y desarrollo del Real Decreto 2448/1981, de 19 de octubre, sobre protección a los víctimas del síndrome tóxico? ¿Cuántas han sido denegadas?
5. ¿Qué presupuesto se ha destinado a la Oficina de Gestión de Prestaciones Económicas y Sociales del Síndrome Tóxico en 2015 y 2016? ¿Qué cantidad de este presupuesto se ha ejecutado? ¿De qué manera?
6. ¿Ha evaluado el Gobierno la posibilidad de actualizar el Real Decreto 2448/1981, de 19 de octubre, sobre protección a víctimas del síndrome tóxico y su desarrollo a fin de adaptarlo a la realidad personal según situación médica y social, así como administrativa y competencial actual de España?



Francisco Igea Arisqueta
Diputado del Grupo Parlamentario Ciudadanos